

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

94/2020

Autentica la firma de Nancy Patricia Pérez, Responsable Coordinación y Despacho del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en la que consta la firma de la ordenanza municipal N° 5822.
**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos a la Resolución N.º 146 de la Secretaría de Ambiente de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que declara las zonas aptas para la realización de fuego, las condiciones para hacer fuego y el índice de peligro de incendios forestales para la temporada 2020/2021.

ARTÍCULO 2º.- ADHERIR a la aplicación del índice de peligro elaborado por la Dirección Provincial de Manejo del Fuego y a la veda total de la realización de fuego como producto de su aplicación cuando éste lo determine.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las acciones que considere convenientes para hacer efectiva esta norma de prevención en toda su jurisdicción.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y **ARCHIVAR**.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5822 .

**SANCIÓNADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 11/12/2020,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
09/12/2020.-**

co

TRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

19

USHUAIA, 05 ENE 2021

VISTO el expediente N° E-8695/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Segunda Jornada del día 11/12/2020 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se adhiere en todos sus términos a la Resolución N°146 de la Secretaría de Ambiente de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que declara las zonas aptas para la realización de fuego, las condiciones para hacer fuego y el índice de peligro de incendios forestales para la temporada 2020/2021 y a la aplicación del índice de peligro elaborado por la Dirección Provincial de Manejo del Fuego y a la veda total de la realización de fuego como producto de su aplicación cuando éste lo determine.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° **011** /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONSEJO DEL LIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

REGRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N°5822, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Segunda Jornada del día 11/12/2020 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se adhiere en todos sus términos a la Resolución N°146 de la Secretaría de Ambiente de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que declara las zonas aptas para la realización de fuego, las condiciones para hacer fuego y el índice de peligro de incendios forestales para la temporada 2020/2021 y a la

III.2...

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur. Son y Serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

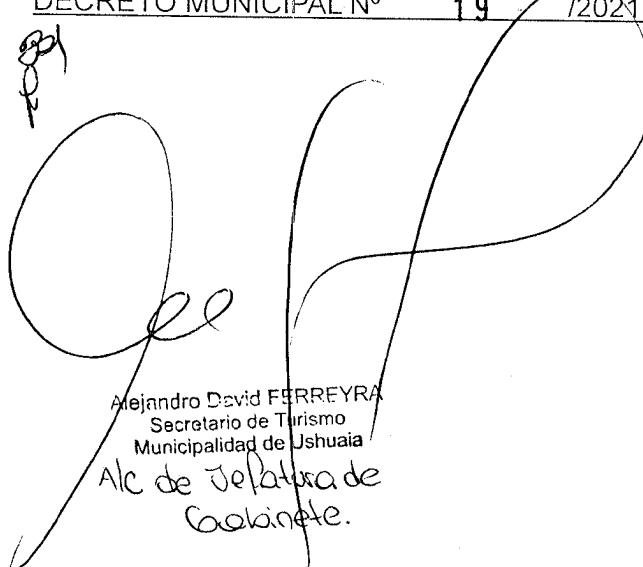
///.2..

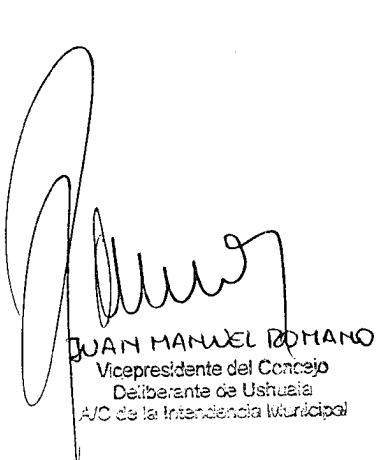
Decreto Municipal 19/2021
Aprobado por el Concejo Deliberante
Administración Local 2021-2025
Dpto. de Desarrollo Social y Familia
y Desarrollo Humano

aplicación del índice de peligro elaborado por la Dirección Provincial de Manejo del Fuego y a la veda total de la realización de fuego como producto de su aplicación cuando éste lo determine. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 19 /2021


Alejandro David FERREYRA
Secretario de Turismo
Municipalidad de Ushuaia
Alc de Jefatura de
Coordinación.


JUAN MANUEL ROMANO
Vicepresidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
AJC de la Intendencia Municipal

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

Ordenanza Número: 2022

1/5

10146



USHUAIA, 08 OCT 2020

VISTO el Expediente N° 35736-2020-MPA del registro de esta gobernación; las Leyes Provinciales N° 1301 y N° 145 y el Decreto N° 2336/2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la prohibición de hacer fuego a base de combustibles sólidos (madera, carbón, etc.) en zonas rurales de la Jurisdicción Provincial entre el primero (01) de Octubre y el treinta (30) de Marzo del siguiente año, período que podrá ser extendido por Resolución de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción y Ambiente, fundada en informes técnicos relacionados con el índice de riesgo.

Que la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción y Ambiente, mediante acto administrativo, podrá exceptuar del alcance del artículo 1º del Decreto Provincial N° 2336/12, aquellos lugares de bajo riesgo para hacer fuego con fines recreativos, habilitando zonas específicas a tal fin.

Que la ex Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático mediante Resolución S.A.D.S. y C.C. N° 690/19 estableció los lugares para la temporada 2019/2020, luego de determinar las características de estos lugares para la realización de fuego con fines recreativos, como así también las condiciones bajo las cuales se debían realizar.

Que para la presente temporada 2020/2021 la Unidad Provincial de Manejo del Fuego dependiente de la Dirección Provincial de Manejo del Fuego, evaluó sitios habilitados manteniendo válidos los mismos de la temporada anterior.

Que bajo ciertas condiciones meteorológicas y climáticas adversas puede resultar necesaria la veda total a fin de minimizar los riesgos de incendios forestales.

Que la Dirección Provincial de Manejo del Fuego lleva a cabo la implementación del Índice de Peligro de Incendios Forestales, bajo los lineamientos del Sistema Federal de Manejo del Fuego, colocando los correspondientes carteles indicativos de riesgo en los puestos de control de rutas de las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia, cuyo fin es orientar sobre las condiciones de riesgo de esos municipios y su zona de influencia.

Que, mediante los canales de comunicación formales del Gobierno de la Provincia, la Dirección Provincial de Manejo del Fuego deberá dar a conocer con información clara los lugares autorizados y condiciones para la realización de fuego.

Que en virtud de lo dispuesto por las Leyes que regulan el manejo y administración de Bosques en la Provincia, la preservación ambiental y el control y prevención de incendios forestales, y lo establecido en la Ley Provincial de Ministerios, existen competencias e incumbencias complementarias y concurrentes entre el Ministerio de Producción y Ambiente y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 26.331, artículo 10, en las Leyes Provinciales N° 145, artículo 29, N° 869, artículo 1º y N° 1301, artículo 16º y en los Decretos Provinciales N° 338/11, N° 4549/19, N° 912/20, Anexo VI y Decreto N° 1340/20.

Por ello:

LA SECRETARÍA DE AMBIENTE
RESUELVE:

ARTCULO 1º: Declarar para la presente temporada 2020/2021 como zonas aptas para la realización de fuego, los lugares descriptos en el Anexo I de la presente, que surgen de las evaluaciones técnicas realizadas por la Dirección Provincial de Manejo del Fuego.

ARTCULO 2º: Delimitar como zonas aptas para la realización de fuego las indicadas en los mapas adjuntos del Anexo II de la presente.

ARTCULO 3º: Establecer las condiciones para hacer fuego según el Anexo III de la presente.

...//2

Ordenanza Número: 5822

2/5



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARIA DE AMBIENTE

///...2

ARTÍCULO 4º: Definase al Índice de peligro de incendios forestales como el indicador cuantitativo y/o cualitativo de la probabilidad de que un área esté expuesta a una fuente de ignición, ya sea natural o antrópica; compuesto de 5 escalas: bajo, moderado, alto, muy alto y extremo. Las dos primeras permiten realizar fuego sólo en los lugares habilitados - enumerados en el anexo II de la presente -. Cuando el índice de peligro indica alto, muy alto o extremo se prohíbe hacer fuego en todo el ámbito rural de la provincia.

ARTÍCULO 5º: Sugerir a los Municipios la adhesión a la aplicación del índice de peligro elaborado por la Dirección de Manejo de Fuego y a la veda total de la realización de fuego como producto de su aplicación cuando este lo determine.

ARTÍCULO 6º: Deslindar las responsabilidades de aquellos propietarios privados y concesionarios de tierras fiscales que cedan - sin fines de lucro - zonas habilitadas para encender fuego; siendo los particulares que violen las normas en el lugar, los responsables de las multas o sanciones establecidas en las mismas.

ARTÍCULO 7º: Las acciones, de control y fiscalización, de lo establecido por la presente resolución y la implementación del Índice de Peligro de Incendios Forestales, se encontrarán a cargo de la Dirección Provincial de Manejo del Fuego, dependiente la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción y Ambiente.

ARTÍCULO 8º Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.A. N° 0146 /2020

G.T.F.
S.A.
CP

Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaría de Ambiente
Ministerio de Producción
y Ambiente

CASTIGLIONE 2020.10.26
Sonia Elizabeth 22:47:52 -03'00'

Ordenanza Número: 5822

3/5

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANEXO I de la Resolución S.A. N° 0146 /20

ÁREAS QUE SE HABILITARÁN PARA HACER FUEGO

1- Espacios habilitados por los Municipios dentro de los ejidos Municipales en Río Grande, Tolhuin y Ushuaia.

ZONA NORTE

- 01 - Camping Norte (Sobre Ruta Nacional N° 3 conforme a condiciones de acceso del concesionario).
- 02 - Puente Justicia (Sector del ex-destacamento policial).
- 03 - Lago Yehuin (Zona de ex Hostería).
- 04 - Cabo San Pablo (Zona de ex Hostería)

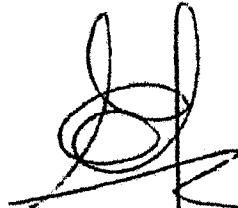
ZONA CENTRO

- 05 - Corazón de la Isla: Naciente del Río Indio (Zona de la Ensenada).
- 06 - Corazón de la Isla: Laguna Yakush.
- 07 - Camping Laguna del Indio.
- 08- Camping Ea. La Correntina (Sobre Ruta Provincial N° 23).
- 09 - Laguna Margarita (Cabecera norte, sector con fogones).
- 10 - Laguna Bombilla (Sector con fogones).
- 11 - Laguna Palacio (Club Caza y Pesca de Ushuaia, conforme a condiciones de acceso del club).
- 12 - Lago Escondido (Zona antena, sector con fogones).

ZONA SUR

- 13 - Camping Laguna Victoria (Ruta Provincial N° 30 Km. 10)
- 14 - Sector de acampe sobre Ruta Provincial N° 33 Km. 13,5
- 15 - Sector de acampe sobre Ruta Provincial N° 33 Km. 13,7
- 16 - Sector de acampe sobre Ruta Provincial N° 33 Km. 15,9
- 17 - Camping del río Larsipharshak (Ea. Harberton, sobre Ruta Provincial N° 30 Km. 38).
- 18 - Camping del río Varela (Ea. Harberton, sobre Ruta Provincial N° 30 Km. 46).
- 19 - Camping del río Tristen (Sobre Ruta Nacional N° 3, sector con fogones).
- 20 - Camping del río Olivia (Ruta Nacional N° 3, sector con fogones).
- 21 - Reserva Natural y Cultural Playa Larga (sector con fogones).
- 22 - Camping Kawi Yoppen. (En el acceso a la senda del salto velo de novia)
- 23 - Parque Nacional Tierra del Fuego (conforme normativa interna).

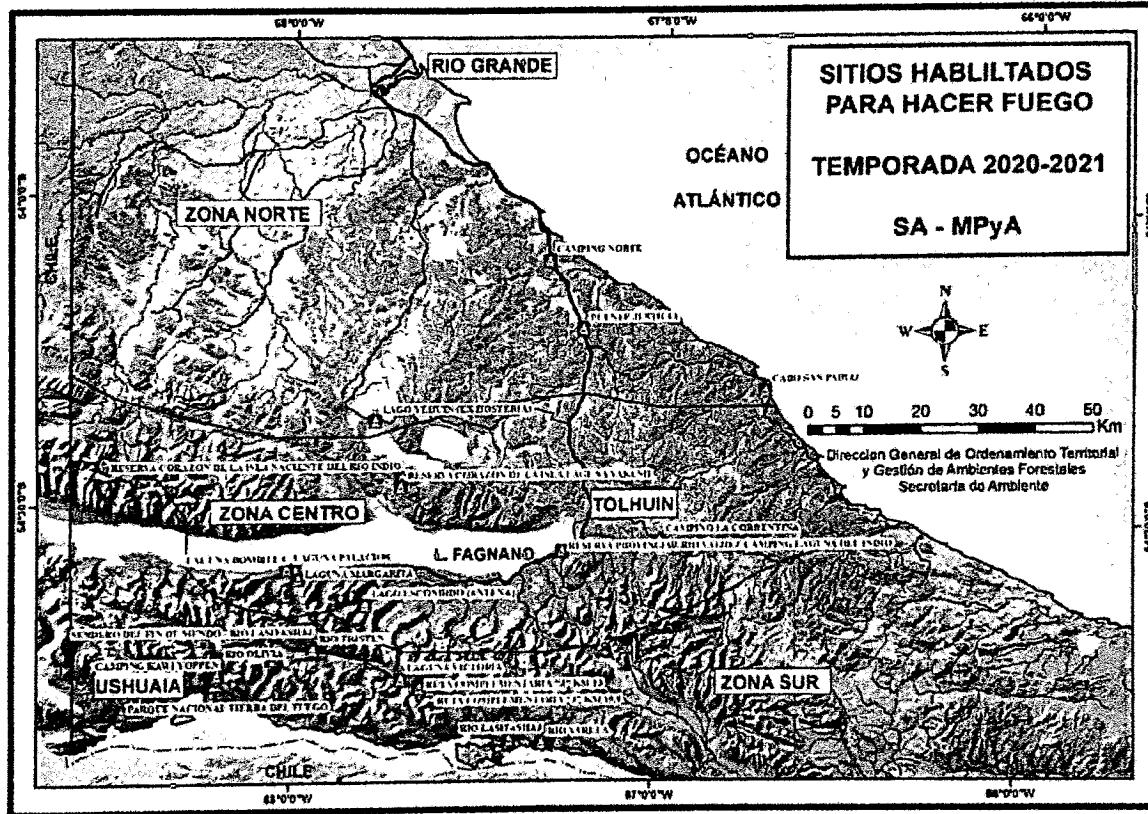
G.T.F.
S.A.
CP
EVA



Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaría de Ambiente
Ministerio de Producción
y Ambiente

	G.T.F. S.A.
	CP
EVA	

Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaria de Ambiente
Ministerio de Producción
y Ambiente



ANEXO II de la Resolución S.A. N° 0146 /20

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE





ANEXO III de la Resolución S.A. N° 0146 /20

CONDICIONES PARA HACER FUEGO

- Encender un fogón sólo si es necesario.
- Siempre en lugares y época permitida.
- En lo posible usar calentador propio, de no ser así llevar preferentemente carbón, o leña propia.
- Los trozos de leña deben ser cortos.
- En caso de utilizar material leñoso del lugar, debe provenir de material caído o muerto.
- Se prohíbe hacer uso de motosierras.
- Llevar bidones con agua y/o recipiente (balde).
- Apagar el fuego siempre con abundante agua (debe quedar frío al tacto).
- En días con viento fuerte NO encender fuego ni siquiera en lugares habilitados.
- Regresar siempre con sus residuos.

G.T.F.
S.A.
CP
EVA

Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaría de Ambiente
Ministerio de Producción
y Ambiente